



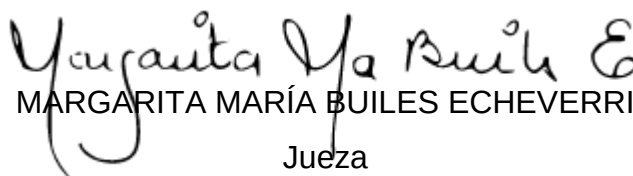
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00126-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor HENRY ALONSO BEDOYA contra la sociedad MINERAR S.A.S., representada legalmente por el señor Alina Daniela Ocampo Montoya, o quien haga sus veces, desarchivado el proceso, no es pertinente darle trámite al memorial mediante el cual se insiste “... *en continuar con el trámite procesal* ...”, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cuando dispone que identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones; así, registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, como correo electrónico del apoderado judicial del demandante laboralpensiones27@gmail.com, es desde allí desde donde debe realizar el envío de memoriales, pero se allegó desde uniabogadosjuridicos@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 096 fijado en electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 